



de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Metas: (302) 0137175 Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior -América, y (139) 0137176 Representación y negociación en organismos y foros internacionales; y, Códigos POI: AOI00004500025 Gestión de la Dirección General de América y AOI00004500029 Gestión de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Roberto Rafael Max Rodríguez Amillas	1,986.19	440.00	5	2,200.00
Librado Augusto Orozco Zapata	1,986.19	440.00	5	2,200.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2327653-1

## Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la República Francesa, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0718-2024-RE

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° DAE012842024 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 11 de setiembre de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3775 del Despacho Viceministerial, de 12 de setiembre de 2024; el Memorándum N° OPP029692024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 19 de setiembre de 2024, que otorgó certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum N° OAP029322024 de la Oficina de Administración de Personal, de 20 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de enero de 2022, el Perú recibió la carta del Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sobre la decisión del Consejo de la OCDE para iniciar las discusiones de acceso del Perú a dicha organización;

Que, el 10 de junio de 2022 se adoptó la Hoja de Ruta para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE. Este documento establece los puntos sobre los cuales el Perú será evaluado y los comités a cargo de dichas evaluaciones en áreas como educación, salud, medioambiente, asuntos fiscales, lucha contra la corrupción, ciencia y tecnología, agricultura, gobernanza pública, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, se declaró de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la OCDE y se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-PCM, que aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE, se establece que la Secretaría Técnica es su órgano de apoyo técnico y administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo lineamiento 1.4 del Eje 1, Paz Social y Gobernabilidad, está orientado a reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2024-PCM se modifica el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo lineamiento 10.1 del Eje 10, Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú, está dirigido a continuar y reforzar las acciones orientadas a alcanzar el objetivo estratégico de adherir al Perú a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 0418-2024-RE, de 24 de mayo de 2024, se designó a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Catherine Isabel Lovón Balta, Asesora Especializada de la Dirección General para Asuntos Económicos para el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, como Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a partir del 1 de junio de 2024;

Que, en dicho contexto, se estima importante que la referida funcionaria diplomática, sostenga reuniones técnicas de trabajo con el equipo de la Secretaría de la OCDE y con representantes de los comités que, en el marco del citado proceso de adhesión, estarán a cargo de las evaluaciones a nuestro país en diversos ámbitos de la gestión pública, incluidos en la Hoja de Ruta, las mismas que se realizarán en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 27 de setiembre de 2024;

Que, por razones de itinerario, el viaje de la citada funcionaria diplomática a la ciudad de París, República Francesa, se realizará del 24 al 28 de setiembre de 2024;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Catherine Isabel Lovón Balta, Asesora Especializada de la Dirección General para Asuntos Económicos para el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; y, Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a esa organización, a la ciudad de París, República Francesa, del 24 al 28 de setiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (319) 0090930 "Integración y negociaciones económicas internacionales - OCDE PERÚ"; y Código POI AOI00004500793 "Garantizar permanentemente la coordinación para incluir al Perú en la OCDE", debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Catherine Isabel Lovón Balta	2,557.15	540.00	2+2	2,160.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje a la ciudad de París, República Francesa, se han adicionado dos (2) días de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2327652-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan a la empresa FIBERTGO TELECOM E.I.R.L. la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio nacional**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 547-2024-MTC/01.03

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTO, el escrito de registro N° T-375409-2024 mediante el cual la empresa FIBERTGO TELECOM E.I.R.L. solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local en la modalidad conmutado será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, define la concesión como "al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en

su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144 del mismo reglamento indica los requisitos que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, el literal a) del numeral 5 del artículo 144 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar la "Carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presenta conforme a lo previsto en el artículo 124";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio portador local en la modalidad conmutado debe cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetan a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de Concesión Única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de aquel;

Que, mediante Informe N° 168-2024-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la Concesión Única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa FIBERTGO TELECOM E.I.R.L.;

Que, con Informe N° 1573-2024-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria y;